

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE “HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” DE LAS OBRAS: “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA CALLE SAGUNTO (PARTE), CALLE MARGARITA SALAS Y TRANSVERSALES CON CALLE ROGER DE FLOR Y CALLE PATERNA EN QUART DE POBLET” COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de “Honorarios técnicos para la Redacción del Proyecto, Estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para “Mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la calle Sagunto (parte), calle Margarita Salas y transversales con calle Roger de Flor y calle Paterna en Quart de Poblet”.

Dichos honorarios están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

Los códigos correspondientes al presente contrato son los siguientes:

Código nomenclatura CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños.
CPV: 71340000-3 Servicios integrados de ingeniería.

Dichos honorarios se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Quart de Poblet es la Alcaldía-Presidencia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a tenor de lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

No obstante, y de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el anuncio de licitación será publicado en la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet en los banners Perfil del Contratante y Edusi.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen jurídico.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se registrará en todos sus aspectos y coincidencias por el presente Pliego de Cláusulas administrativas y en todo aquello que no figura expresamente previsto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre. El Reglamento Gral de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga al Texto Refundido, y por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA QUINTA. Perfil del contratante.

En cumplimiento de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Perfil del Contratante, el Ayuntamiento de Quart de Poblet, facilitará toda

la documentación necesaria para concurrir a la licitación mediante su página web. www.quartdepoblet.es.

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato de servicio de **“Honorarios técnicos para la Redacción del Proyecto, Estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para “Mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la calle Sagunto (parte), calle Margarita Salas y transversales con calle Roger de Flor y calle Paterna en Quart de Poblet”, asciende a 29.322,03 euros sin IVA más, 6.157,63 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 35.479,65 €.**

El número de ejercicios y el gasto imputado a cada uno de los ejercicios son los que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE IVA incluido
2017	Redacción de proyecto de construcción y proyectos instalaciones y estudios de seguridad y salud	15.464,36 €	3.247,51 €	18.711,87 €
2018	Dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud	13.857,67 €	2.910,11 €	16.767,78 €

En el presupuesto general de 2017 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 91709/151/62700. Redacción de proyectos EDUSI.

Para los ejercicios posteriores, al tratarse de un gasto plurianual, regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

Dicho importe estará cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.

El plazo previsto para la presentación del proyecto será de diez semanas a partir de la formalización del contrato.

El plazo para la Coordinación de Seguridad y Salud y dirección de las obras se adaptará a la ejecución de las mismas, y se certificarán los honorarios de manera porcentual a la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de negociación:

1.- Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 70 puntos).

1.1- Plazo de ejecución: (10 puntos)

5 puntos por semana de menos en el plazo de ejecución del proyecto de construcción, con un máximo de 2 semanas de reducción.

Hasta un máximo de 10 puntos.

1.2.- Por otros trabajos realizados de similares características (20 puntos)

La directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, según sus artículos 1 y 4, ha sido tomada en cuenta como criterio de referencia, por el análisis que realiza sobre la legislación en materia de contratación pública. En su artículo 67, "Criterios de adjudicación del contrato", establece en su punto 2.a) "la calidad, incluido el valor técnico", y en su punto 2.b) "la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato". El artículo 58 también incide en estos aspectos e incluso el punto (94) de la exposición de motivos o preámbulo de la citada directiva, donde se cita que:

"Siempre que la calidad del personal empleado sea pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, los poderes adjudicadores deben estar también autorizados a utilizar como criterio de adjudicación la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, ya que pueden afectar a la calidad de dicha ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta. Ello puede ser el caso, por ejemplo, en los contratos relativos a servicios intelectuales, como la asesoría o los servicios de arquitectura."

En atención a dicho criterio se valorará:

-5 puntos por cada proyecto de ejecución de obras similares para la administración, (Máximo 20 puntos). Para que pueda puntuarse se deberá presentar certificado de buena ejecución emitido por la administración contratante.

-2,5 puntos por cada proyecto de ejecución de obras similares realizado para entidades no pública, (Máximo 5 puntos). Para que pueda puntuarse se deberá presentar certificado de buena ejecución emitido por el o la promotora o entidad contratante.

Se otorgará la puntuación máxima de 20 puntos entre los dos apartados.

1.3.- Baja económica de honorarios: (40 puntos)

Se otorgarán 40 puntos a la mayor baja y se puntuará proporcionalmente al resto de empresas que licitan. La baja máxima será del 20% sobre los honorarios de licitación, en relación con el artículo 67 de la DIRECTIVA 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

En este sentido se entiende que la baja debe de incorporar la mejora calidad-precio e incluir criterios sociales en lo que respecta a una remuneración mínima que repercuta a los ejecutores del contrato.

La puntuación total de los Criterios evaluables mediante fórmulas, será la suma de los tres apartados, hasta un máximo de 70 puntos.

2.- Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato. (Hasta 30 puntos)

2.1.- Metodología propuesta para la redacción del proyecto y su ejecución, con una valoración máxima de 20 puntos.

- La metodología propuesta estará compuesta por un máximo de DIEZ folios a una cara (sin contar portada e índice) y . Se valorará la originalidad de las ideas presentadas y alternativas, el grado de viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir, la coherencia con los equipos y

medios técnicos propuestos y el grado de conocimiento de los trabajos a realizar y de la normativa vigente aplicable. Se valorará la incorporación de medidas de diseño urbanas sostenibles e integradas.

- Se incluirá también una propuesta de diseño, conocimiento del entorno y de afecciones, accesibilidad, arbolado, instalaciones, ... En este sentido se valorará la funcionalidad de las ideas presentadas y alternativas tipo, en función de normativas sectoriales específicas y diferentes usos, valorándose propuestas que incluyan la aplicación de los principios horizontales y los objetivos de la política de los Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Este apartado estará compuesto de un máximo de CINCO folios a una cara (sin contar portada e índice).

Se otorgará la puntuación de 20 puntos, a las propuestas más idóneas y el resto de las propuestas se valorarán en función de las deficiencias parciales que presente este apartado.

Máximo 15 páginas en A4 a 1 cara arial 11 y 4 hojas en A3 (sin contar portada e índice).

2.2.- Personal y medios adscritos a la ejecución del contrato, con una valoración máxima de 10 puntos.

La organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, son criterios que pueden afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, por ello se valorará:

Disponer de un equipo de trabajo adecuado a las características del contrato, y que contendrán como mínimo: Un o una Técnico medio, un o una Técnico superior y un o una Técnico en topografía.

Hasta 5 puntos

Se valorará la idoneidad de los medios propuestos en relación con los trabajos objeto del contrato. Además, dentro de los medios aportados al contrato, se tendrá en cuenta el disponer de oficina técnica próxima al ámbito de la actuación, siendo conveniente para la correcta realización de los trabajos una distancia inferior a los 25 km.

Hasta 5 puntos

La propuesta de equipo y medios adscritos a la ejecución del contrato estará compuesta por un máximo de TRES folios a una cara, Arial 11, no incluyéndose portada e índice.

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos (5 + 5)

Se deberá de aportar toda aquella documentación que garantice la veracidad de la documentación aportada, sin perjuicio de otros requerimientos que sean necesarios aportar a instancias de la mesa de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sito en Plaza País Valencià nº 1 de Quart de Poblet, desde las 9,00 a 14,00 horas, **durante el plazo de 15 días naturales**, a partir de la fecha de su publicación en el Perfil del Contratante de la Página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Cuando se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición en la oficina de Correos y anunciar el mismo la remisión, preferentemente mediante correo electrónico a la dirección secretaria.contractacio@quartdepoblet.org ó al Fax 961521312.

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido.

El **sobre A** deberá contener la **documentación administrativa**, el **sobre B** contendrá la **documentación que deberá ser valorada según criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato**, y el **sobre C** contendrá la **documentación que deberá ser valorada según criterios evaluables mediante fórmulas**.

Deberá ir con la siguiente descripción: **“Licitación Servicios de Honorarios Técnicos para Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa y**

Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para “Mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la calle Sagunto (parte), calle Margarita Salas y transversales con calle Roger de Flor y calle Paterna en Quart de Poblet”.

SOBRE A: “Documentación Administrativa”: Estará integrada por el DEUC- documento europeo único de contratación como declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa.

Modelo de la Generalitat Valenciana, disponible en el enlace:

<http://www.hisenda.gva.es/web/subsecretaria/contratacion>

Deberán cumplimentar de dicho documento lo siguiente:

- Parte I
- Parte II
- Parte III
- Parte IV: Sección A y Sección B.5.
- Parte VI.

De forma alternativa a la presentación del DEUC, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
- Poder bastanteado por el Secretario de la corporación, que acredite la representación que, en su caso, ostente.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma descrita a continuación:

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de que uno o varios licitadores concurrieran con el compromiso de constituir una sociedad, que se subrogará como concesionaria en la posición de la adjudicataria, se presentará por los licitadores un escrito que consista en una relación de los futuros promotores o partícipes de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad. Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad concesionaria hasta la constitución de la misma. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el periodo de licitación.

2.-Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera, técnica y profesional de acuerdo con lo previsto en el art. 75 y 78, se acreditará mediante:

- A) Inscripción en el Registro Profesional correspondiente (colegiación si es obligatoria) con indicación de los técnicos o las unidades técnicas de las que ésta disponga para la ejecución.
- B) Seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.- Declaración jurada de la persona firmante de la proposición acreditativa de que ni él ni la empresa se hallan incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, previstas en el art.60 del TRLCSP

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **ANEXO I.**

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE B. Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato.

Los recogidos en la cláusula octava apartado 2.1 y 2.2 del presente pliego.

SOBRE C. Criterios evaluables mediante fórmulas.

Los recogidos en la cláusula octava apartado 1.1, 1.2 y 1.3 del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de las proposiciones y adjudicación.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre B: Criterios no evaluables mediante fórmulas, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato.

Una vez el Técnico Responsable haya valorado las ofertas presentadas, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la puntuación asignada a los criterios contenidos en el sobre B y se procederá a la apertura del sobre C.

Una vez emitido informe técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la declaración presentada según el modelo DEUC (en el caso que se hubiera presentado de esta forma), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al último párrafo del artículo 156.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir a disposición del Ayuntamiento, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Según el art. 96, esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados o inmovilizados de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.
- d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP la garantía definitiva se podrá también retener en el precio de las facturas que presenten como resultado de la ejecución del servicio contratado.

Para ello, el contratista deberá solicitarlo de forma expresa, reteniéndose dicha cantidad de las certificaciones de obra que se vayan presentando hasta cumplimentar la cantidad correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA . Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Bartolomé Nofuentes López, que actuará como Presidente de la Mesa (Concejal de Hacienda).
- D. Juan Medina Cobo, Vocal (Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento).
- D. José Llavata Gascón, Vocal (Secretario del Ayuntamiento).
- D. Jose Antonio Valenzuela Peral, Vocal (Interventor del Ayuntamiento).
- D^a Pilar Soriano Abad, (funcionaria adscrita al Departamento de Secretaría), que actuará como secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El perfeccionamiento del contrato tendrá lugar con la formalización del mismo. Será preceptiva la formalización escrita del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones.

Son los que se desprenden del presente Pliego de condiciones y en su defecto, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

a) Obligaciones del contratista.

a.1) Obligaciones previas

El adjudicatario deberá presentar documento justificativo de la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario firmará certificado de la tenencia del seguro con una vigencia temporal que cubra las reclamaciones que se produzcan en los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración.

a.2) Ejecución del contrato

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

a.3) Información y publicidad Fondos Europeos-FEDER.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los

siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

b) Obligaciones de la Administración

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio en las condiciones adecuadas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

Dentro del límite y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a partir de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Valencia en el plazo de dos meses.

Quart de Poblet, 29 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

El secretario,



Carmen Martínez Ramírez



José Llavata Gascón

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n° _____, con NIF n° _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n° _____ a efectos de su participación en la licitación de Contrato de Servicios por Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de “**Honorarios Técnicos para Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para “Mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la calle Sagunto (parte), calle Margarita Salas y transversales con calle Roger de Flor y calle Paterna en Quart de Poblet”**”.

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

a) Oferta económica:

D....., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., c/, y D.N.I....., en nombre propio (o en representación de...) se compromete a ejecutar el contrato de **"Honorarios Técnicos para Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras: "Mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la calle Sagunto (parte), calle Margarita Salas y transversales con calle Roger de Flor y calle Paterna en Quart de Poblet"**, por importe de, indicar IVA aparte (en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador